

CARPETA 10

EXP. 176

JUN 5 113 - EC3 - EC149

Sanidad

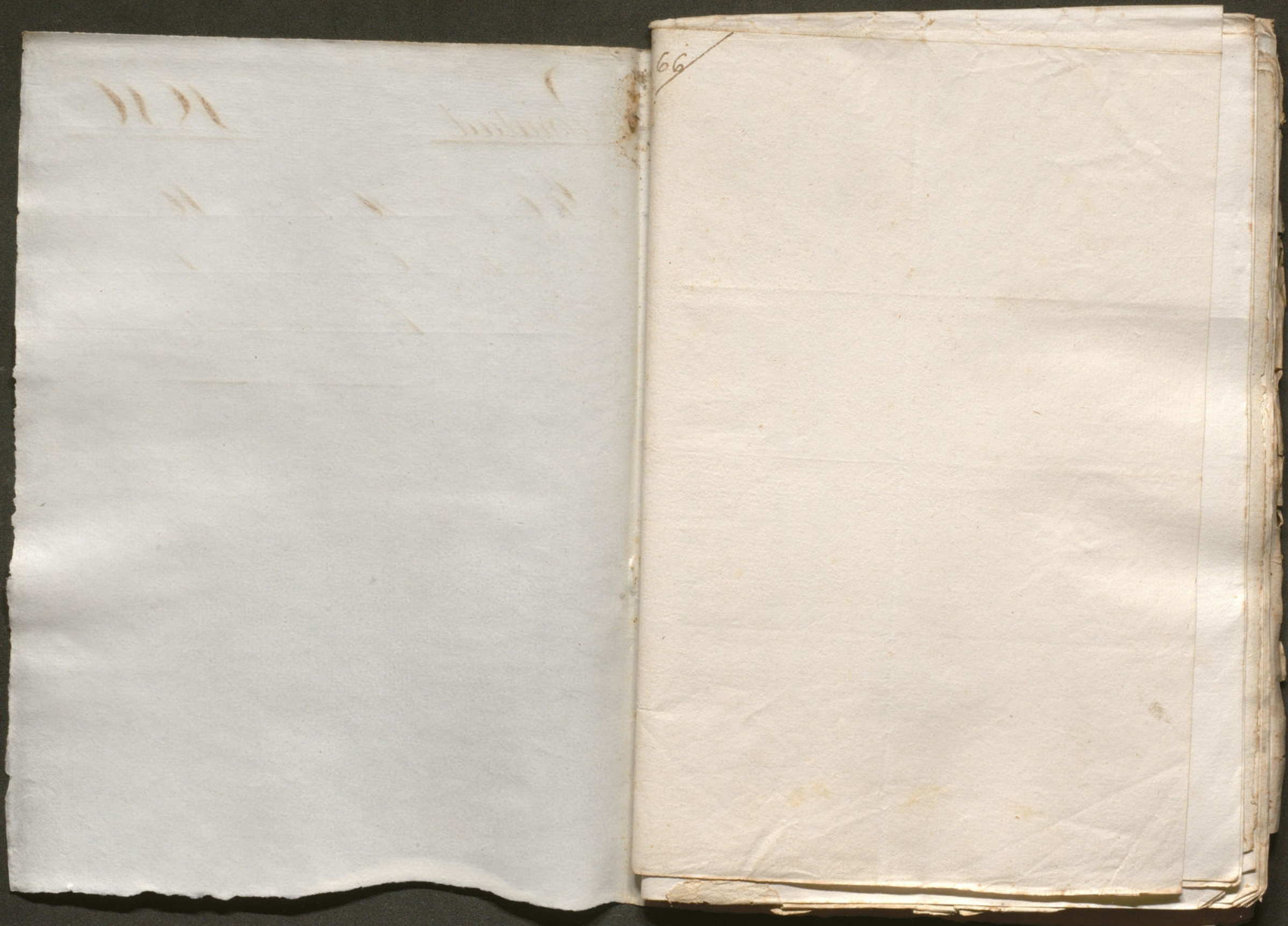
1856

Al Comandante Militar de Marina, se
da una el Suro de Patron Pedro Ferrer, de San
por la Sup^a de Sanidad de esta Capital

Sanidad

1856

Al Comandante Militar de Marina, se
denota el Sano del Patron Pedro Ferrer, designado
por la Sup^{ta} de Sanidad de esta Capitanía



Como por

Palma 13 Abril
1816.

Informe la Dipon
de la Ciudad de esta
Ciudad.

Coupiñer

Por oficio que me pasó el capitán de este Puerto con
fecha de 4 del corriente me manifestó que el Land nom-
brado para el mando de Puerto Pedro Ferrer se havia
admitido á libre practica, y á la consecuencia acordó el
dia cinco inmediato el competente decreto para que
por medio del por Aditón de esta Provincia, se pro-
cediere á la informacion de echo, y recepcion de inventa-
rio de Bague mencionado con arreglo á ordenanza, y
haviendo ocurrido dificultad por parte de la Junta
Municipal de Sanidad le pare oficio solicitando la llave
de dicho Land, á que me ha contestado resistiendo
la entrega de Land hasta quedar concluida la
sumaria informacion: El Bague esta libre de sani-
dad siendo admitido á practica, y en el mismo instante
quedó sujeto á la Jurisdiccion de Marina, pudiendo
unicamente interesarse en el pago de costas de que
se me ha de dar aviso para disponer que se
paguen como correspondiere, y en esta atencion
no debiendo suprir atraso al ejercicio de la Jurisdi-

cion de Marina, y respecto de que la entrega del Bm
que, no estorva ni qued estorva, el curso de la
Sumaria que esta substanciando la Junta Municipal
de Sanidad, espero que V.E. tendria á bien acordar
que desde luego se me haga entrega de las llaves
del referido Banco para ocupar de este modo que
haya de ocupar la atencion de la Superioridad en este
asunto de esta Ocurraencia á que me veria prei-
sado.

Dios que á V.E. m. d. Palma 4 de Abril
21416

Como por

Diego Bernabey

Como por Marques de Conspicuo

El Sr. Cap. Gen. del Dep. de Cartagena con
fra. de 12 del que acaba me dice de R. dñ. lo que
sigue.
El Sr. Secret. de Estado y del Despacho de Marina
me dice con fra. de 6 del actual lo siguiente = El Sr. Secret.
= El Sr. Secret. del Despacho de Estado digo hoy
dñ. de S. M. lo que sigue. = Haviendo dado cuenta
al Rey de lo que ha hecho presente al Cap. Gen. del
Dep. de Cartagena sobre hallarse detenido por
la Junta de Sanidad de Mallorca el Saco Santa
Santa del Patron Pedro Ferrer, por haver este
y los Marineros infringido las leyes de Sanidad y
haviendo dispuesto el Comand. de aquel Puerto Naval
que el Auditor de la Prov. pasase al referido buque
á tomar la corresp. informacion e inventariarlo, no
pudo adelantar el asunto por no encontrarse los
Marineros fugitivos, y por que la misma Junta
no ha querido desmenarse del Saco, no obstante
de estar admitido á libre platico. En consecuencia
y de conformidad con el Dictamen de su Consejo
Sup. de Almirantazgo, se ha servido resolver
S. M. que haviendo sido admitido á libre platico
el citado buque, devia haverse entregado al Co-
mandante de Marina, á cuyo conocim. corres-
pondia con arreglo á Ordenanza, siendo su vo-
luntad que así se verificase sin que por esto
la Junta de Sanidad dependa de tener conocim.

El Sr. Secre.
mo. enor.

El Sr. Cap.ⁿ Gen.^l del Dep.^{to} de Cartagena con
fha. de 12 del que acaba me dice de Q.^{da}ñ. lo que
sigue.

El Sr. Secre.^o de Estado y del Despacho de Marina
me dice con fha. de 6 del actual lo siguiente = El Sr.
Secre.^o del Despacho de Estado digo hoy de
Q.^{da}ñ. de S.^{ca} M. lo que sigue. = Haviendo dado cuenta
al Rey de lo que ha hecho presente al Cap.ⁿ Gen.^l del
Dep.^{to} de Cartagena sobre hallarse detenido por
la Junta de Santedad y Malloca el S.^{no} Santa
Marta del Patron Pedro Ferrer, por haver este
y los Marineros infringido las Leyes de Santedad y
haver dispuesto el Comand.^{te} de aquel Puerto Naval
que el Auditor de la Prov.^a pasase al referido buque
a tomar la corresp.^{te} informacion e inventariarlo, no
pudo adelantar el asunto por no encontrarse los
Marineros fugitivos, y por que la misma Junta
no ha querido desmenderse del S.^{no}, no obstante
de estar admitido a libre platico. En consecuencia
y de conformidad con el dictamen de su Consejo
Sup.^{mo} y Almirantazgo, se ha venido a resolver
S.^{ca} M. que hav.^{do} sido admitido a libre platico
el citado buque, devia haverse entregado al Co-
mandante de Marina, a cuyo conocim.^{to} corres-
pondia con arreglo a ordenanza, siendo su vo-
luntad que asi se verificase sin que por esto
la Junta de Santedad dependa de tener conocim.^{to}

como privativo suyo contra las Personales que
infringen las Leyes de su instituto. = Lo que
traslado á V.E. de P.º. Vn. para su inteligencia
y fines que corresponda en contestacion á su
carta num.º 578 de 26 de Oct. Ultimo. =

Lo que traslado á V.E. para su inteligencia,
y á fin de que se sirva dar las Ordenes que
estime por conducentes para que se ponga á mi
Disposicion el Laudo que se trata.

Dios que á V.E. m. a. Palma
30 de Julio de 1817

El Sr.
Rafael Benmaraz

El Sr. Presid.º y Vocales de la Junta Superior de
India de este Reyno.

El Comandante militar de marina ha
pasado a esta Junta Sup.º el oficio de
que incluyo copia, y esta ha acordado que
V.º informe lo que se le ofrezca y parezca
acerca de la instancia de dicho Coman.
Lo que comunico a V.º para que lo execute
ala mayor brevedad.

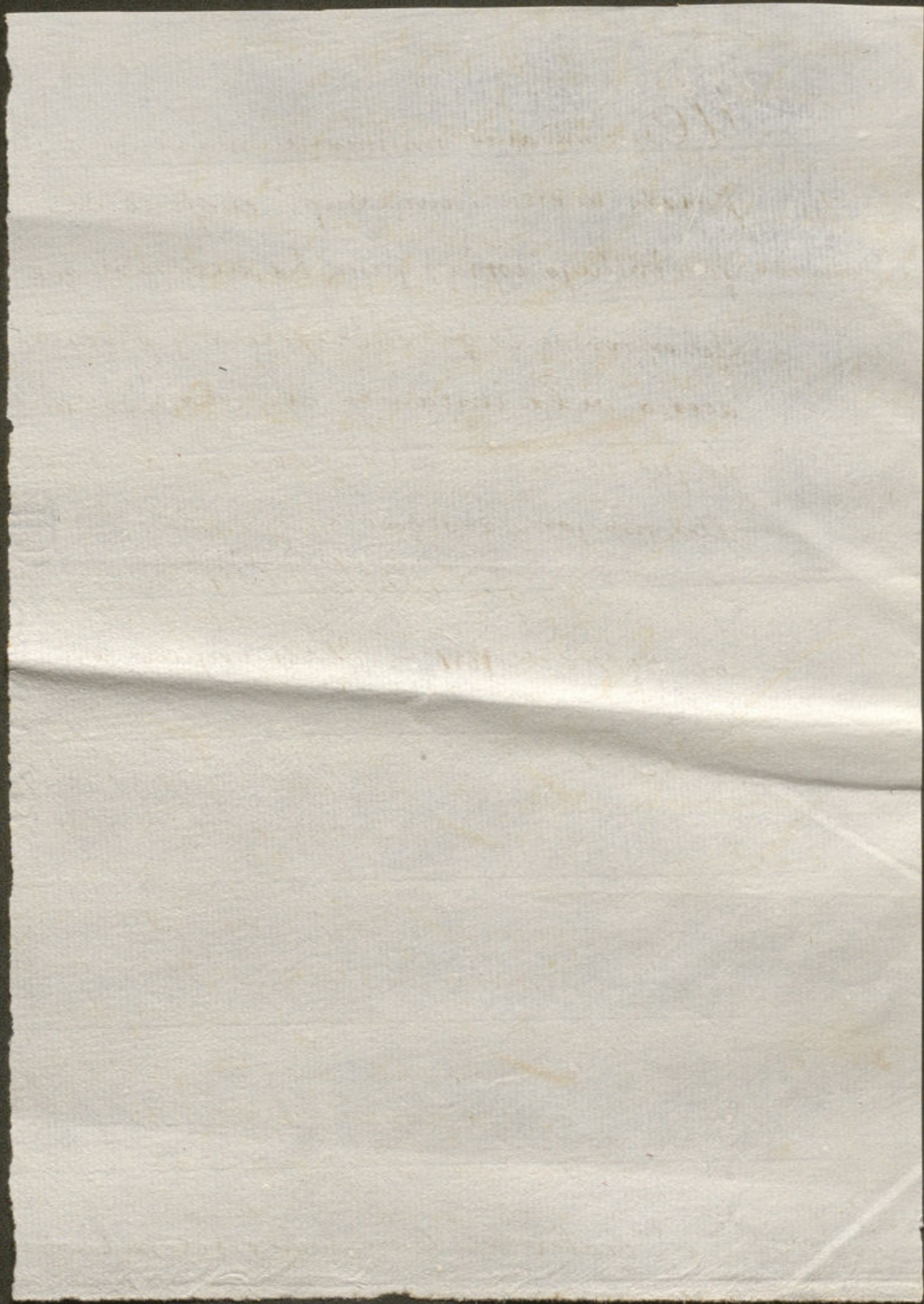
Dios que a V.º m. a. Palma 5
de Agosto de 1817. = El Marques de
Carpiguy

Or.º y Vocales de la Junta municipal de esta Ciudad
y el Sr.º y su hijo Ramon en el lugar de
Tortopi introduciendole á tierra sin ser ad-
mitido á libre placia por amistad; indu-
do por los varios exentos que haviam con-

El Comandante militar de marina ha
pasado a esta Junta Sup^{te} el oficio de
que incluyo copia, y esta ha acordado que
V^{os} informe lo que se le ofrezca y parezca
acerca de la instancia de dicho Coman^{te}.
Lo que comunico a V^{os} para que lo execute
a la mayor brevedad.

Dios gñe a V^{os} m^{da} Palma 5
de Agosto de 1887. = El Marques de
Carpiginy

Dr. Sp
S. Presid^{te} y Vocaler de la Junta municipal de esta Ciudad



En S.
mo. Sr.

Con motivo del parte que dió el D.^{no} de C.^{to}.
re X Sanidad el día 22. del mes de Mayo último,
de que la tarde del día anterior, á las once y
media entrado en Toropi un Land con un
solo Marinero y sin ningún papel, del que es
copio el que acompaña n.^o 1.^o Se comisionó al
Cavallero Regidor X Lemana en el ramo X Sa-
nidad D.^{no} Mariano Comado para que recibiese
la correspondiente información y practicara
la diligencia que entendiese conveniente pro-
ceder la averiguación de lo ocurrido sobre el par-
ticular, quedando en dar parte á V. E. de su re-
sultado luego de tener estado el expediente.

Se recibieron algunos testigos sobre el
asunto, por sus declaraciones resultó que el D.^{no}
Pedro Ferrer mandara al Land con tres Mari-
neros llamados Bart.^o Binimelis, Bart.^o Pablo
Alon, y Ramon Ferrer; que el Bart.^o Binime-
lis desamparó el barco en la Cala X San. X.
re; y el D.^{no} y su hijo Ramon en el lugar X
Toropi introduciendole á tierra sin ser ad-
mitidos á libre plaza por Sanidad; sin du-
dar por los varios excores que haviam cometi-

do por los Estados de esta Isla contra las reglas
de la Comandancia; y asegurada esta Junta de que don
Bimimelis, Patron, y su hijo andaban fugitivos
por esta Isla, y que la procedencia de don Bim-
co era don L. Mañón, en sesión que celebró el día
3. de este mes (trece días después de su llegada) re-
solvio admitir al que quedó dentro el barco y
los tres que lo estaban custodiando, a libre pla-
za y comercio. Noticiase el Comandante Militar
de Marina de que se habían admitido a entro-
rar aquellos Marineros se presentó a la punta
del Muelle y manifestó al Secretario de esta
Junta, que los Canidos deicio separarse del con-
ciencia de la Causa que estaba instanciando,
de sobre el particular; y enterada esta Junta de
aquella pretension lo pare el Oficio del que es
copio n.º 2.º; quien contestó con el del n.º 3.º en
cuya vista le incitó esta Junta con el Oficio
de n.º 4.º y por algunos de haberse acordado este
último Oficio recibió otro del dho. Comandante
del que es copio el del n.º 5.º en cuya intelligen-
cia y del que ha pasado a V. E. para su informe.
Se ha acordado manifestarle que de ningún mo-
do le es posible sin un gravamen irreparable
de su responsabilidad aceder a la solicitud del
Cavallero Comandante de Marina, mediante
a que estando procediendo el citado Comisio-
nado contra los autores y cómplices del ci-
tado Band por infracción de la Ley de la Coman-
dancia cuyo cri-
men es privilegiado en el orden de la Causa.

ción con arreglo a la naturaleza del aum-
to, mayormente resultando ser uno el y otro
y Dueño del mismo Barco Bart.º Bini-
mely segun el testimonio numero 6. y de con-
siguiente el Barco es tenido a ley resultando
de la terminación de la Causa. Que es quan-
to puede informar.

Dio que a V. E. m. d. Palma 20. de
Abril 1886.

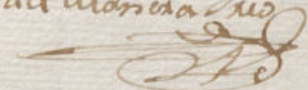
Como Senor.

Juan Man. Labat

Exmo. Sr. Capn. Genl. Presid. de la Junta Supr. Don.

El Valon El Norte E. Trinidad, de parte al P.^o Regi-
 dad E. Llanos. = Como ayda tarde a las oraciones
 a instancia del Capitan Felipe Nombria, fui llamado p.^o
 al P.^o Comand.^{te} E. E. Charino a fin E. a reconocer un
 Vaud q.^o entro en Puerto p.^o, y recogale mis papeles, el q.^o
 segun respecta del Capitan precedia E. Nombria, y haciendo
 practicado el reconocim.^{to} no se ha encontrado a bordo mas
 q.^o un maxinero, y un unico papel, quedando custodiado
 p.^o mi hombre V. Jo. q.^o participo a E. S. p.^o q.^o se le
 tomas la providencia q.^o juzgase conveniente.
 Palma 22 E. Marzo E. 1816. Juan Pardo y

Es copia el original que para en el Exped.^{te} que se esta sub-
 roniando. Palma 18 E. Abril E. 1816.

Rafael Manera Lugo


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Teniendo entendido este Junte Municipal
 Sanidad J. medio E su Juro, q. E. C. V. le manifestó, desea
 repararse esto del consim. E la causa q. este substa-
 ando contra el Carron Pedro Ferrer, y sus Marineros del
 Vaso nombrado V. Chasco, por haver quebrantado la
 ley E Sanidad por E ellos, introduciendose en esta Isla
 sin ser admitidos a libe y planca, y cometido otros excedi-
 contra las mismas. Cuyos seas esta persiguiendo para
 su captura, ha acordado participar E C. V. y esta no que-
 de E ningún modo imitar E la prosecución E dho.
 Información, a fin E castigar los infractores a los regl-
 mentos E Sanidad tan recomendados y privilegiados; y en
 este concepto apere este Junte J. E. C. V. no la impedi-
 re sus operaciones, antes bien cree la auxiliara en
 cuanto este E su parte, para corregir los abusos q. E
 experimentan en este ramo, y capturar E dho. Carron, y
 su hijo Manuel q. Juan fugitivo. Dios sea E C. V.
 m. a. Salud L. E. Abril E 1816. Juan Manuel
 Subte. Comand. E militar E Marino.

Es conforme al que para en el Copul. que se está substatuando.
 Palma 19. Abril 1816.

Rafael Manresa Juro.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a journal entry. The text is written on the left page of an open notebook. The handwriting is somewhat faded and difficult to decipher, but appears to be a continuous flow of text. The right page is blank.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a closing. The text is written in a cursive script, similar to the main body of the text. The right page remains blank.

opio.

Recibo el oficio E. C. U. E. H. del contenido relativo a los
Individuos q. E. me han infringido las leyes E. S. de la Ciudad. proced.
del J. local nombrando J. E. de la Corte del mundo del J. local. P. E. 10
J. local y en contestacion de lo devuelto q. E. me ha sido
un aviso, ni he pensado jamas impedir a esa Santa Muni-
cipal las funciones q. le corresponden, y en esta inteligencia po-
drá continuar la informacion E. q. E. merezco y providen-
cia lo q. E. tengo por conveniente si solo se dirige mi sol-
itud a q. E. admita una vez a q. E. la embarcacion,
devo proceder sobre ella con arreglo a ordenanza, a cuyo fin
he dado las ordenes convenientes. Dios que. E. C. U. E. H.
a. S. Palma 5 de Abril de 1816. Rafael Benavente
Por D. Juan Manuel Gubet.

Conforme al que para en el Exped. que se está tramitando.
Palma 12 de Abril de 1816.

Rafael Benavente.
M.

30

My dear Mr. [illegible]
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

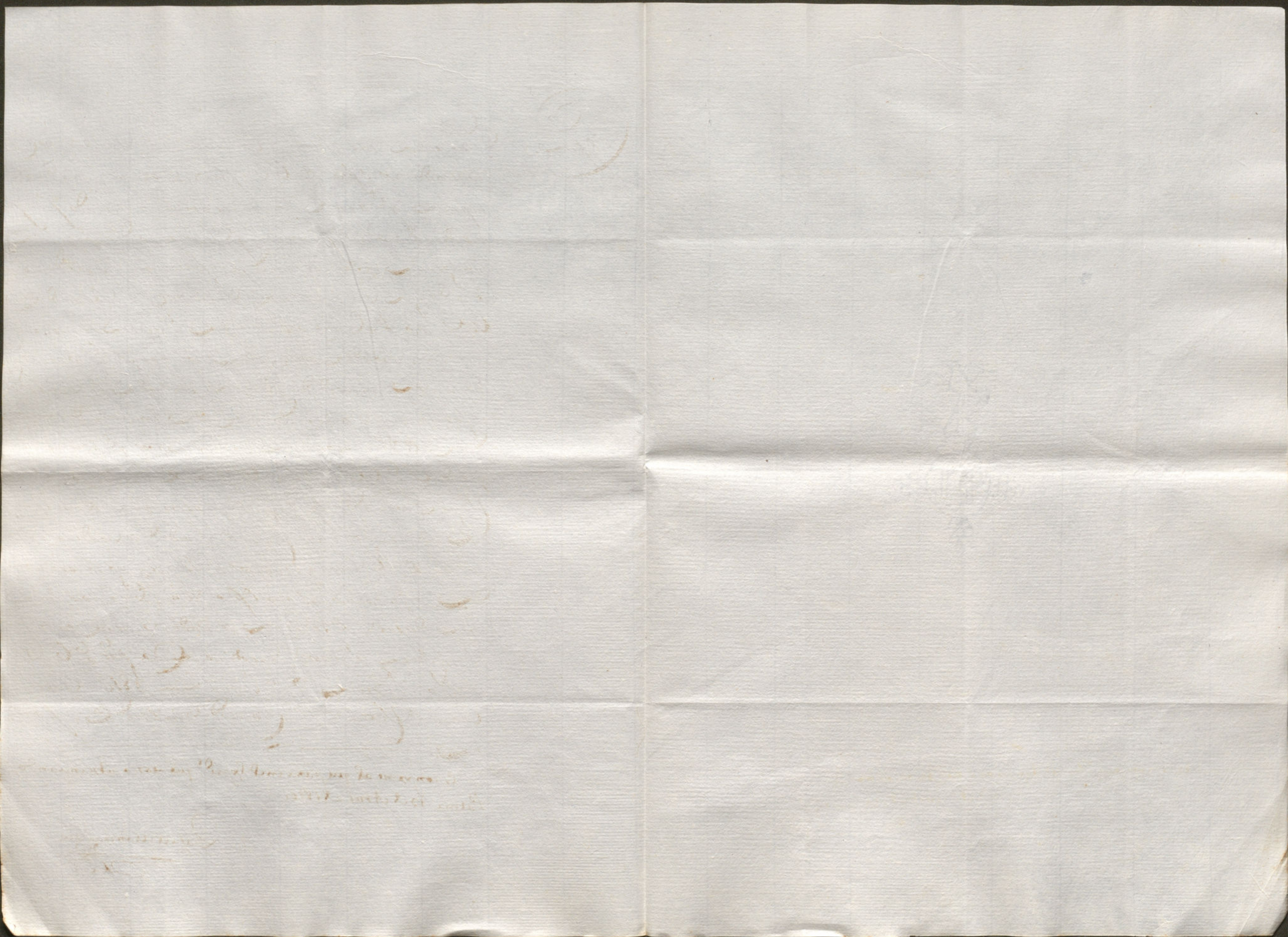
Very respectfully,
[illegible]

Oficio.

Interado esta Junta Municipal de Sanidad del
 contenido del Oficio de C. S. fha. 3. de Set. mer, enq. En
 respecto q. nunca ha sido su animo ni pensado jamás
 impedir a esta las funciones q. le corresponden, q. en esta
 inteligencia podrá continuar la información, y providencia
 lo q. tenga por conveniente, dirigiendole la Solitud de
 C. S. solo a q. una vez admitido a plático la embarca-
 ción dice proceder sobre ello, con arreglo a ordenanza.
 En su virtud ha acordado q. Charte concluido la Sumaria
 información, y providenciado sobre ello, no puede despre-
 tenderse de esta embarcación por los motivos q. tiene man-
 festado a C. S. en Oficio del quatro de este mismo mes.
 Luego evacuadas las diligencias, y operaciones de este Jun-
 to con arreglo a las leyes de Sanidad se pondrán a dis-
 posición de C. S. los Marineros y Puque, segun correspon-
 da. En cuanto al otro Oficio del 6. q. Exercicio uno
 hora despues de la Junta se rendia presente en la q.
 se celebraba el Martes proximo. Que fue a C. S.
 m. a. Palma 7. de Abril de 1816. Juan
 Manuel Hubel. Por Comand. en Jefe de Marina
 va.

Es conforme al que para en el Exped. que se esta tramitando.
 Palma 13 de Abril de 1816.

Rafael Manera D. No.
 H.



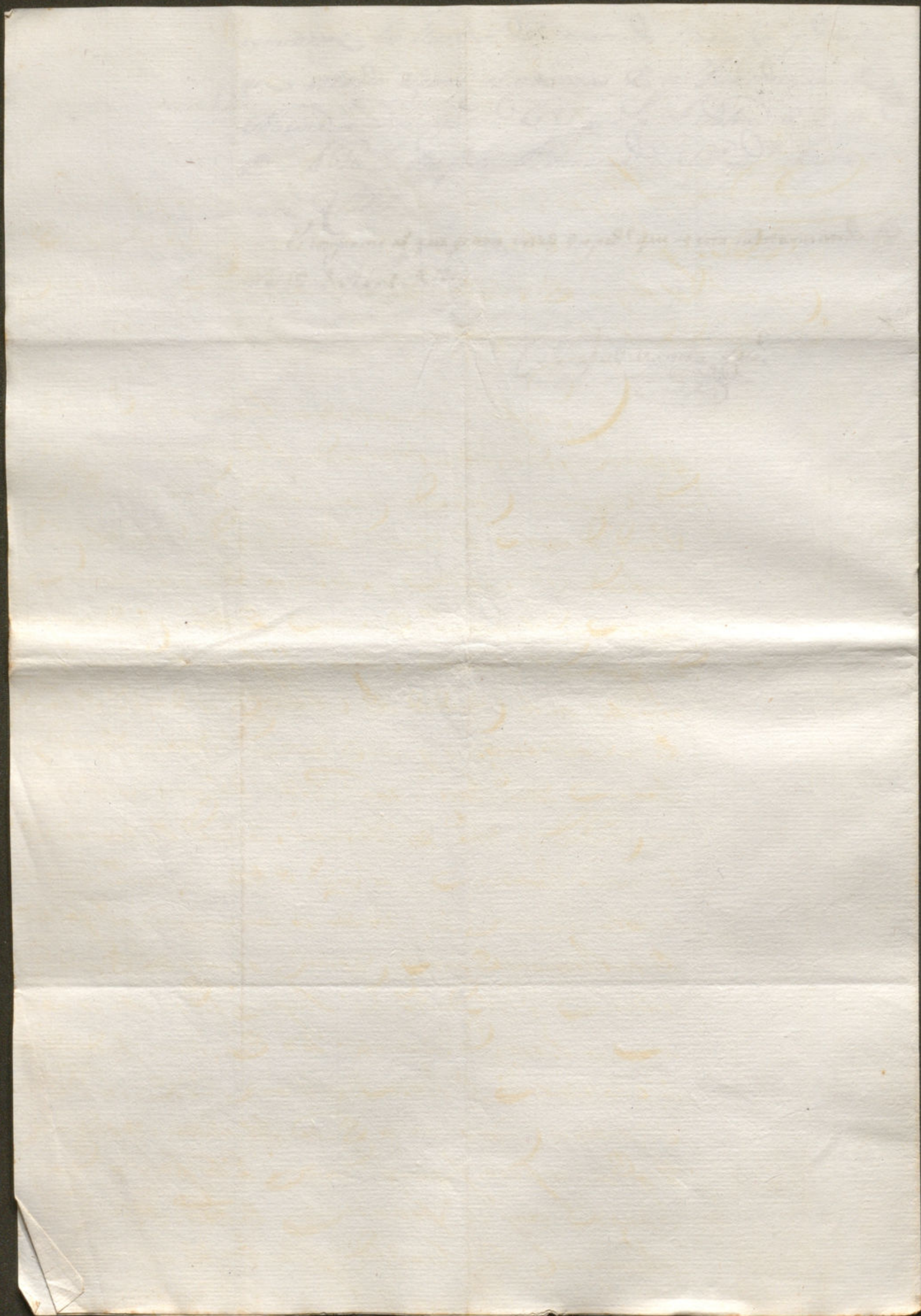
Expte.

El dia Bayes contesto al Oficio de C. S. P. H. del Cor. P.
relativo a la causa q. E. manifestando estar subsistiendo contra
los Individuos de la Legislacion del Estado Sta. Marta del
mando del Capon Pedro Ferrer, haciendole presente q. E. no era
ni havia sido jamas un animo enterado a una Junta Munici-
pal las funciones q. le corresponden, y q. E. en esta inteligencia
podia continuar, y providenciar lo q. E. quisiera por cons. E.
y q. E. se lea. E. se dirige mi solicitud a q. E. una vez admitida
a planear la embarcacion deya proceder sobre ella con aque-
llo a ordenancia, a cuyo fin havia dado las ordenes consi-
guas hallandome con noticia q. E. Oficio del Capitan Corte
Suerte E. q. E. el Estado estava ya admitido a libre placier,
para el asunto al P. Auditor del tercio paraq. E. procediere
a la correspond. E. informacion del celo recibiendo Inventa-
rio del Buque E. q. E. se trata. en seguida E. esto acordó
el auto conveniente, y para al Shuelle a fin E. recibir in-
ventario del Buque mencionado y haciendome personalir-
rado con el P. Mag. del Regimen Vocal de la Junta
a fin E. q. E. dispusiere la entrega de los llaves del propio
Buque para la recepcion E. dto. Inventario quedaron en
q. E. participacion al P. Vocal encargado del asunto, y
le diere aviso E. su resolucion, y teniendo entendido q. E.
C. S. se remite a entregad los expresados llaves deya man-
ifestarme q. E. pendome privativo q. E. ordenancia el
mando sobre todo embarcacion q. E. no este detenida
en quarentena q. E. Sanidad, y pero q. E. C. S. se remite

remitiame los llaues del expiado Marco J.º q. no ten-
ga retardo alguno el ejercicio de la Jurisdiccion de
Marina Dios que. a. C. S. m. a. Palma 6. E. N. 6
de 1816. Rafael Menéndez. Por D.º Juan Ma-
nuel Gutierrez.

Es conforme al que para en el Exped.º que se esta substanciendo. Pal-
ma 19. de Abril de 1816.

Rafael Menéndez. L.º





Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D. N. Rafael Manera Notario P.º Público P.º S.º M.
g.º del D.º que y.º P.º del Ay.º de la M.ª Ciudad de Palma
Capital del Reyno de Mallorca y de la Junta Municipal
de Sanidad de la misma c.º.

Exposico y doy verdadero testimonio q.º del Ex-
pediente q.º se está subsistiendo p.º el Cavallero Pres.º
D.º Mariano Comrado Comisionado de la Junta de
Sanidad contra el Sargento Pedro Ferrer q.º lo es del Guard
nombrado P.º Monte y Marinera de la tripulacion
contra: Del P.º de la M.ª Ciudad de Palma q.º lo es del Guard
da q.º D.º Salvador Alagon a favor de Maria. P.º
viniendo en la Ciudad de Alicante el dia 22 de Nov.
de mil ochocientos y quince ante D.º Eusebio Pastor y
Manera P.º Real Not.º Público del numero de aque-
lla Ciudad, y P.º del Tribunal Militar de Marina de
la misma Provincia, y al p.º de D.º P.º de la M.ª Ciudad de Palma
la nota siguiente: Notado lo conveniente al fol. 67,
de embarcacion de esta Capital, resultando de esta Ex-
cursio q.º el Duero del P.º de la M.ª Ciudad de Palma q.º en ella se capta-
re en la M.ª. P.º viniendo hijo de Juan, Indio de la
la Matrícula de P.º: Alicante. 22.º de Nov. de 1815.
Alpadero: Como asi es lo que del citado expediente
a q.º me refiero. Y para q.º conste. Los fines q.º con-
venga de el presente. En M.ª de la Junta
Municipal de Sanidad. firmados D.º Mariano y

En la Ciudad de Salina de diez y nueve de Abril de
mil ochocientos diez y seis.

Rafael Manríquez



viese a sufrir otra q^{da} las costas, como lo supo-
ne el Comandante de Marina, ofreciendo
disponer su pago segun correspondiere; nun-
ca procede desprenderse de la prenda, e hi-
potheca, enq^{da} la ley tiene radicada y afian-
zada la responsabilidad a la misma obliga-
cion, y concedida su aprehension, sequestro,
y tenata para mejor asegurarla, con
absoluta preferencia, y expresa inhibicion
de qualquiera otra autoridad en todo lo que es tran-
siental, y concerniente a la causa, sobre
que no es dudable el preventivo y privativo
conocimiento. A mas de que para organi-
zarse interesa tambien el q^{da} la Diputacion
tenga a su disposicion dicho Laud para eva-
cuar con mayor brevedad, y sin obstruccion, ni
dependencia alguna segun asi lo exige la na-
turalera y privilegio del asunto, quantas dili-
gencias requieran la vista de ojo, o inspec-
cion del mismo barco para averiguar lo q^{da}
se esta inquiriendo.

En suma accediendo a la solicitud del Coman-
dante de Marina, contemplo q^{da} vendriamos
a caer en una inconseguencia ilegal, y
la mas disonante a las facultades, y pree-
minentes prerrogativas, que deben ser
irreparables del Ramo de Sanidad asi
en respecto a la Persona de los infracto-
res a sus sagradas leyes, como en orden
a la cosa, conq^{da}, o enq^{da}, se haga come-

Exmo. Sr.

En 4 de Abril proximo pasado manifesté a V.E. que la Junta
municipal de Sanidad, tiene ocupado el Laud^{ra} de la Marina, del
mando de Patron Pedro Ferrer, que ya se hallaba admitido
a libre practica, y que reusa el puerto a mi disposicion siendo
yo el jefe inmediato privativo que debo disponer de todas las Em-
barcaciones, fundandose en que esta entendiendo en una Sumaria.
El Laud no ha delinquido contra sanidad, pues de otro modo
no se le hubiera habilitado, y como la Junta municipal solo
podria interesarse en la seguridad de las costas de aquella suma-
ria, o en las que se ofrescan, cuyo pago disponere luego que
se avise, y no habiendo visto hasta ahora contestacion,
me veo en la precion de recordar a V.E. este negocio esperando
que se sirva comunicarme la resolucion que se haya
tomado sobre el particular.

Dios que a V.E. m. a. Calma 6 de Mayo de 1816.

Exmo. Sr.

Francisco Bernasconi

Exmo. Sr. Marq. de Copiginy.

Como son

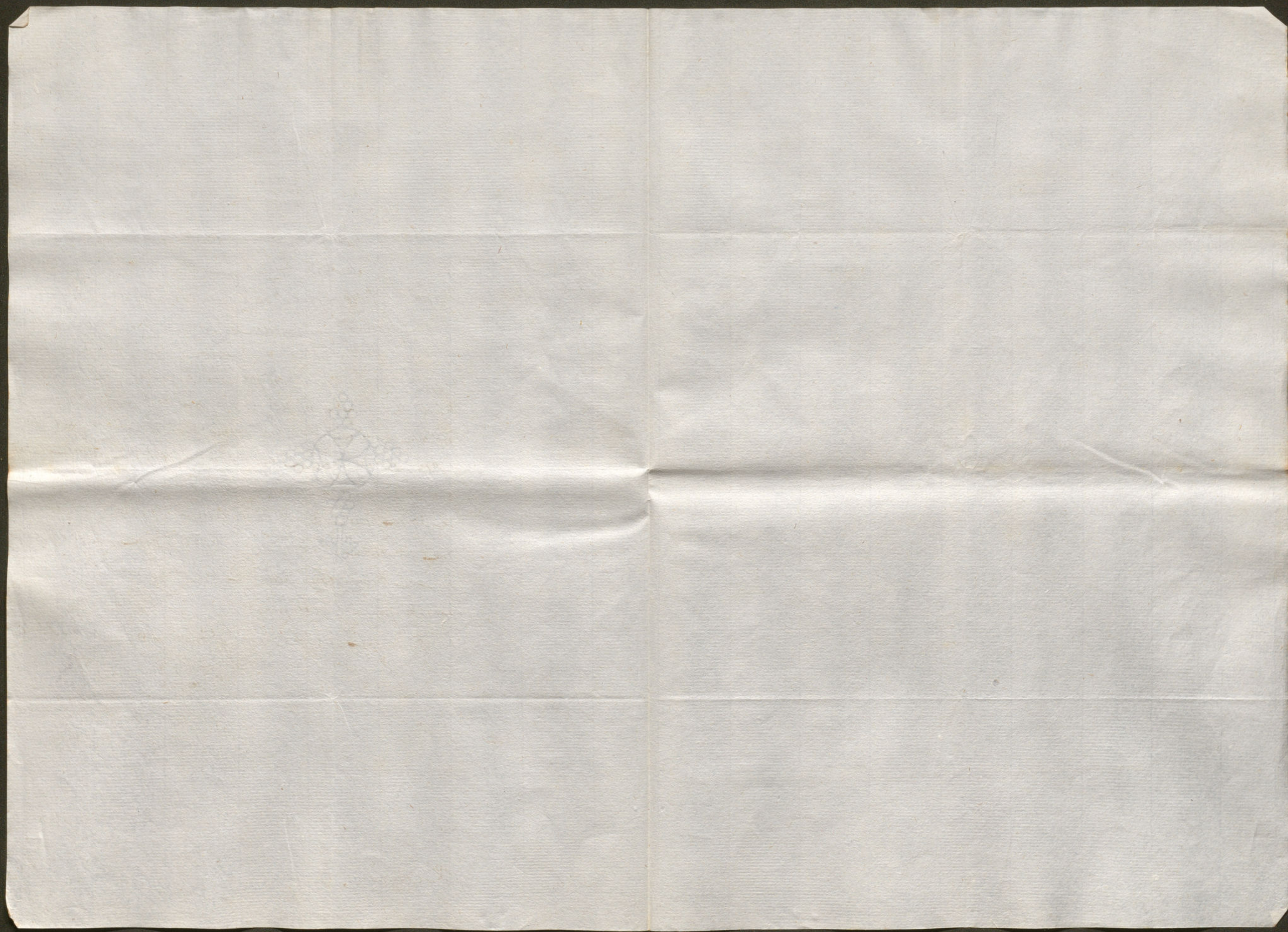
En 4 de Abril próximo pasado manifesté á V.E. que la Junta municipal de Sanidad, tiene ocupado el Laúd^{ra} Bravo, de l^o mand^o del Patrón Pedro Ferrer, que ya se hallaba admitido á libre práctica, y que reuso el pimento á mi disposición siendo yo el jefe inmediato privativo que debo disponer de todas las Embarcaciones, fundandose en que está entendiendo en una Sumaria. El Laúd no ha delinquido contra sanidad, pues de otro modo no se le hubiera habilitado, y como la Junta municipal solo podría interesarse en la seguridad de las costas de aquella Sumaria, ó en las que se operen, cuyo pago dispondrá luego que se avise, y no habiendo visto hasta ahora contestación, me veo en la precisión de recordar á V.E. este negocio esperando que se sirva comunicarme la resolución que se haya tomado sobre el particular.

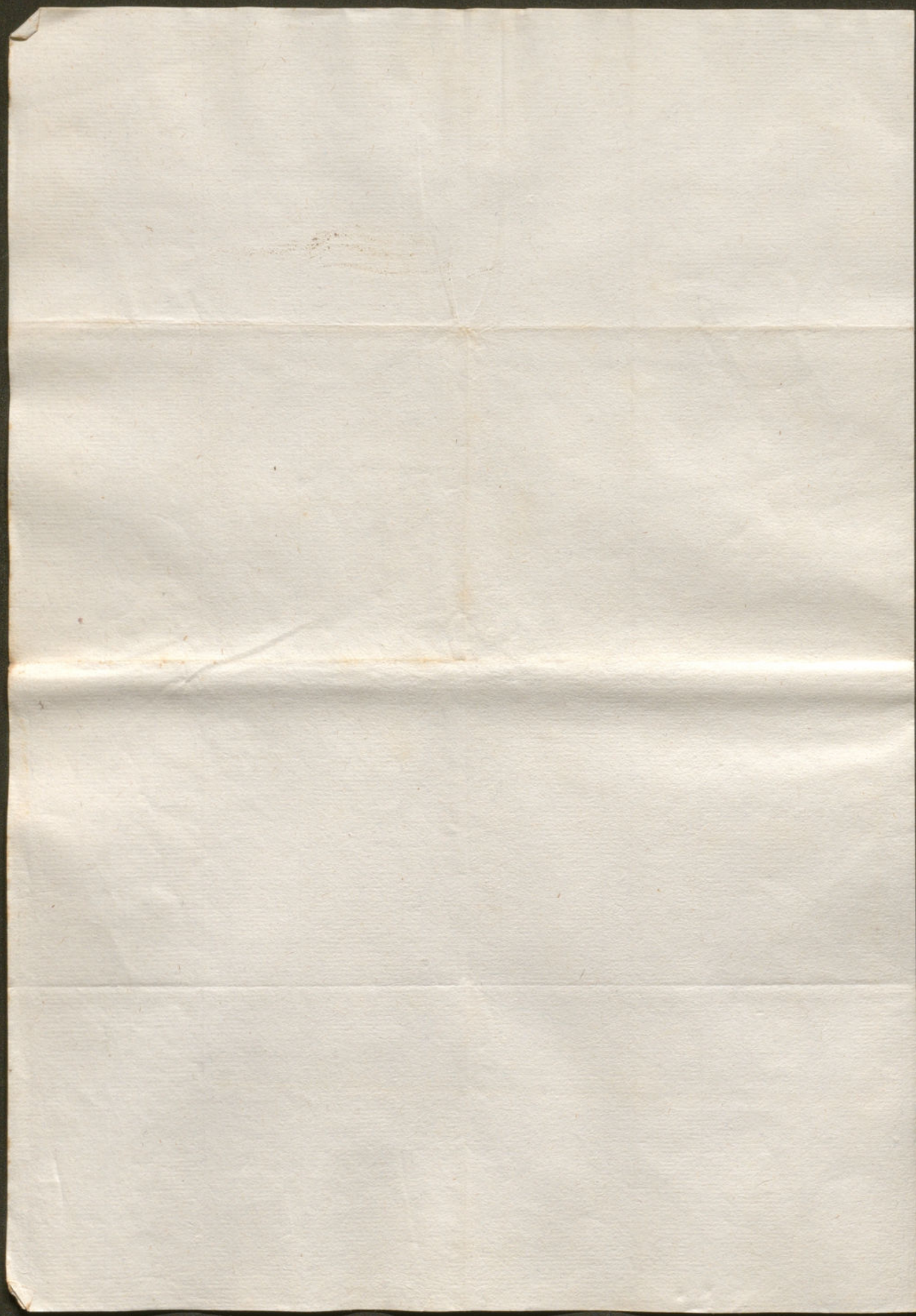
Dios que á V.E. m. a. Palma 6 de Mayo de 1766.

Como son

Rafael Benmarañ

Como son Man^o de Coupigny.





La Junta Superior de Sanidad de esta
Vila en vista del oficio de V. S. de 8. del
pasado en q. reclama ~~el~~ el Laud del
Padre Pedro Texer detenido por la
Diputacion de esta Capital con
motivo de haver dicho Padre trans-
gredido las ordenes de Sanidad ~~introdu-~~
~~ciendo~~ saltando a tierra con su hijo
Ramon y otro maxinero del mismo
Laud llamado Bart. Biminchis
sin haver ~~existido~~ ^{sido} admitidos a pla-
tica; y a lo informado por dicha
Diputacion sobre este particular.
acordo pararlo ~~del~~ a su vocal Dn
Pedro Josef Texer por q. Examina-
do las contestaciones q. V. S. tuvo con
la Diputacion ^{y los motivos en q. se apoyan sus peticiones} ~~y~~ ^{hiciera} presente a la
Junta el resultado de todo y su
Dictamen, ~~el qual~~ ^{quien} lo ha verificado

do en los ^{terminos} siguientes ~~expresados~~
Ex. S. = Habiendo ~~en~~ examinado etc. hasta
cometido el delito, por otros y otros motivos
q. la Junta Superior ha tenido en con-
sideracion, ha acordado contestar
a V. como lo hago q. por ahora
y hasta tanto q. se tenga esta-
do la referida Sum.ª, y lo per-
mita el resultado & ella debe
permanecer el arado de au en cali-
dad & detenido en poder de la Dip.ª,
a quien encargo el pronto dispa-
cho de este negocio.

Dios p. a V. nr. S. P.alm.
16. de Mayo de 1816. = El Marques
de Coupigny = Sr. D. Rafael Benassar

viese a sufrir otra q^{ue} las costas, como lo supo-
ne el Comandante de Marina, ofreciendo
disponer su pago segun correspondiere; nun-
ca procede desprenderse de la prenda, e hi-
potheca, enq^{ue} la ley tiene radicada y asian-
zada la responsabilidad de la misma obliga-
cion, y concedida su aprehension, sequestro,
y tenuta para mejor asegurarla, con
absoluta preferencia, y expresa inhibicion
de qualquiera otra autoridad en todo lo que es tran-
siental, y concerniente a la causa, sobre
que no es dudable el preventivo y privativo
conocimiento. A mas de que para organi-
zarse interesa tambien el q^{ue} la Diputacion
tenga a su disposicion dicho Caud para eva-
cuar con mayor brevedad, y sin obstruccion, ni
dependencia alguna segun asi lo exige la na-
turalera y privilegio del asunto, quantas dili-
gencias requieran la vista de ojos, o inspec-
cion del mismo barco para averiguar lo q^{ue}
se esta inquiriendo.

En suma accediendo a la solicitud del Coman-
dante de Marina, contemplando q^{ue} vendriamos
a caer en una inconseguencia ilegal, y
la mas dihonante a las facultades, y pree-
minentes prerrogativas, que deven ser
irreparables del Ramo de Sanidad asi
en respecto a la Persona de los infracto-
res a sus sagradas leyes, como en orden
a la cosa, conq^{ue}, o enq^{ue}, se haga come-

tido el delito. Y por lo mismo soy de sentir
q^{ue} se le contesto q^{ue} enoita del infor-
me expuesto por la Diputacion se ha
acordado q^{ue} por ahora y hasta tanto ten-
ga estado la referida Sumaria, y lo per-
mita el resultado de ella, debe perma-
necer dicho Caud en calidad de Detenido
en poder de la misma Diput.^{on}, encar-
gando a esta el pronto despacho, y deter-
minacion del propio negocio, baxo la
mas estrecha responsabilidad en su
Demora. No obstante V.E. Resolucioⁿ lo
q^{ue} tenga por mas aientado. Palma 13.
de Mayo de 1816.

El
Amo. Señor.

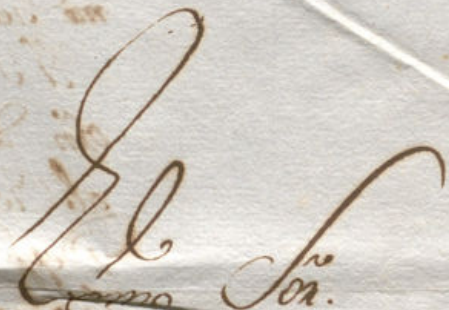
Pedro Josef Ferrer

The first of these is the
 fact that the number of
 cases of smallpox in
 the United States has
 been steadily increasing
 since 1880. This is due
 to the fact that the
 disease is now more
 common than it was
 formerly. It is also
 more dangerous, and
 more difficult to treat.
 The second fact is that
 the disease is now more
 common in the South
 than in the North. This
 is due to the fact that
 the climate is more
 favorable to the disease
 in the South. The third
 fact is that the disease
 is now more common
 in the West than in the
 East. This is due to the
 fact that the climate is
 more favorable to the
 disease in the West.

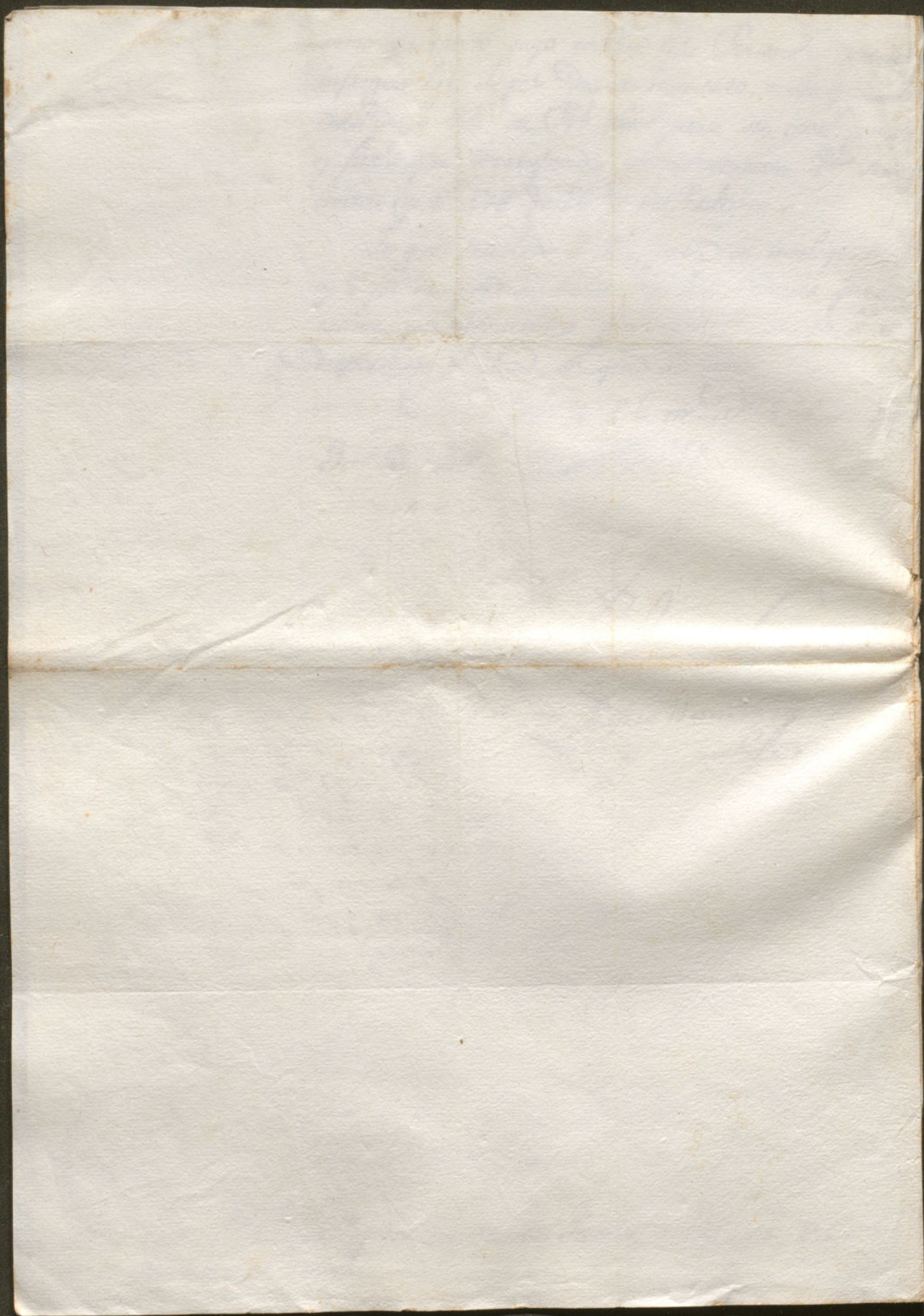
como privativo suyo contra las Personales que
infringen las Leyes de su instituto. = Lo que
traslado á V.E. de P.^{ta} Dñ.^a para su inteligencia
y fines que corresponda en contestacion á su
carta num.^o 578 de 26 de Oct. Ultimo.

Lo que traslado á V.E. para su inteligencia,
y á fin de que se sirva dar las Ordenes que
estime por conducentes para que se ponga á mi
Disposicion el Sano & que se trata.

Dios que á V.E. m. d. P.almc
30 de Julio de 1817


Rafael Benmaray


pmo. Sr. Presid.^{te} y Vocales & la Junta Superior de
India de este Reyno.



cion de Marina, y respecto de que la entrega del Bm
que, no estorva ni puede estorvar, el curso de la
Sumaria que esta substanciando la Junta Municipal
de Sanidad, espero que V.E. tendria á bien acordar
que desde luego se me haga entrega de las llaves
del referido Banco para ocupar de este modo que
haya de ocupar la atencion de la Superintendencia de
cuenta de esta Ocurrencia á que me seria preci-
sado.

Dios que á V.E. m. d. Palma 6 de Abril
21416

Esmo por

Rafael Benmarcan
Rf

Esmo por Marques de Compieny

